

PROCEDIMIENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS

1. Recepción de la denuncia

2. Acuse de recibo. Recibida la denuncia, en un plazo de 7 días el Responsable del Sistema remitirá un *acuse de recibo* de la recepción de la comunicación al denunciante *informándole* de la confidencialidad de su identidad así como de los canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones órganos u organismos de la Unión Europea. Se podrá solicitar *información adicional* en el acuse de recibo cuando lo aportado inicialmente sea considerado insuficiente.

3. Admisión de la denuncia. El Responsable del Sistema tras el análisis de la información recibida, decidirá:

a. Inadmisión y archivo de la denuncia cuando los hechos relatados carezcan de verosimilitud, cuando la denuncia sea anónima sin datos suficientes para investigar, cuando los hechos relatados no se encuentren dentro del ámbito objetivo de este canal, o sean cuestiones no relacionadas con conductas ilícitas, cuando sean denuncias ya investigadas y resueltas con anterioridad que no contengan información nueva o significativa.

Se comunicará la decisión a la persona denunciante (si no es anónimo), documentando la decisión y manteniendo en todo momento la confidencialidad. Se podrá asesorar al informante si existe otro canal más adecuado para formalizar la denuncia cuando ésta no tenga cabida en el canal de denuncia.

La desestimación será motivada. Si la persona denunciante está disconforme puede presentar recurso ante la Autoridad Independiente de Protección al Informante (AAI)

b. Admisión de la denuncia e inicio del expediente de investigación, se procede al registro y a la clasificación.

c. Traslado de la información a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado que se considere competente para su tramitación a la mayor brevedad. Remitir la información al Ministerio Fiscal (cuando los hechos pueden ser constitutivos de delito) o la fiscalía Europea (cuando los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea)

4. La instrucción e investigación

Se llevará a cabo por el Órgano Instructor que será designado por el Responsable de Sistema.

4.1. En esta fase del procedimiento se *analizan* las denuncias y se *abre una investigación* que comprenderá todas las actuaciones necesarias para comprobar la veracidad de los hechos relatados y las personas responsables.

Se recabarán las pruebas necesarias (entrevistas/audiencia a las personas implicadas, información de terceros o fuentes externas, pruebas documentales, etc). Si es necesario se podrá requerir asesoramiento sobre cuestiones que guarden relación con los hechos y/o acudir a servicios especializados externos.

Todo el proceso deberá ser documentado mediante actas que firmarán las personas asistentes.

4.2 *Derecho de audiencia.* Se informará a la persona o personas investigadas de la existencia de la denuncia y del contenido de la misma, de su derecho a formular alegaciones y a presentar las pruebas que considere oportunas y del tratamiento de sus datos personales. Así mismo, se le informará del plazo máximo para realizar la investigación y se le dará traslado de la resolución. Esta comunicación se realizará en el plazo máximo de 30 días desde la recepción de la denuncia.

Durante la tramitación del expediente las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente y tendrán la misma protección que los informantes preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

El plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación no podrá ser superior a tres meses desde la recepción de la comunicación, aunque se pueden ampliar a otros 3 en casos muy complejos.

4. Terminación de las actuaciones.

Si en la investigación se confirman los hechos, ACOPROS adoptará de manera inmediata las actuaciones necesarias para poner fin a tales actos o para evitar que ocurran. Una vez esclarecidos los hechos, ACOPROS podrá iniciar las acciones legales y/o disciplinarias que correspondan contra la/s persona/s presuntamente responsables de los mismos.

Finalizada la investigación, el Órgano Instructor elaborará una propuesta de *Informe* que enviará al Responsable del Sistema para que lo analice y realice las observaciones que considere necesarias. Una vez revisado emitirá un informe que será notificado a la persona informante y a aquellas que estén implicadas en los hechos denunciados.